



# **EXTENSIÓN PENONOMÉ DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**



Licda. Lourdes Martínez

Trabajadora Social

**LEY 15 DE 31 DE MAYO DE 2016  
(MODIFICA LA LEY 42 DEL 27 DE AGOSTO 1999)**

**“ POR LA CUAL SE ESTABLECE LA  
EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA  
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DECRETO EJECUTIVO N° 88 DEL 12  
NOVIEMBRE DE 2002 “**

# DISCAPACIDAD

## ART.3

- ES TODA LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD Y RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN QUE SE ORIGINA EN UNA DEFICIENCIA FÍSICA, SENSORIAL, PSÍQUICA Y/O MENTAL QUE AFECTA A UNA PERSONA DE FORMA PERMANENTE EN SU DESENVOLVIMIENTO COTIDIANO Y EN SU RELACIÓN CON EL ENTORNO FÍSICO SOCIAL



# DERECHO A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENEMOS DERECHO A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN LAS INSTANCIAS QUE DICTEN POLITICAS, PROGRAMAS O ACCIONES RELACIONADOS CON TEMAS DE DISCAPACIDAD.

DERECHO DE CIUDADANIA : ELEGIR Y SER ELEGIDO EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES , EMITIR SU VOTO.



# EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES

## ART.6

- ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SISTEMA GENERAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO EL MEDIO FISICO E INTELECTUAL, LA VIVIENDA Y EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS, LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, INFORMACIÓN, LA COMUNICACIÓN, LA VIDA CULTURAL Y SOCIAL, LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO Y DEMÁS, SE HACE ACCESIBLE PARA TODOS.

# ARTICULO 10

- EL ESTADO GARANTIZARA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS DEMÁS.
- EL TRIBUNAL ELECTORAL TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN EJERCER LIBREMENTE EL VOTO.

# DERECHO A LA SALUD , HABILITACIÓN Y REHABILITACION INTEGRAL

## ART.12,13

EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, Y EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, DISPONDRÁN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS QUE GARANTICEN LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



**ART.14**

**ART.15**

**ART.16**

- EL ESTADO ESTA OBLIGADA A OFRECER LOS SERVICIOS DE SALUD CON ESPACIOS ARQUITECTÓNICO ACCESIBLE
- EL ESTADO A TRAVÉS MINISTERIO DE SALUD ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS SECTORES INVOLUCRADOS
- SENADIS- DESTINARA EL 30 % DE LOS FONDOS RECAUDADOS EN MATERIA DE MULTAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD Y ESTACIONAMIENTOS PARA CONFECCIÓN DE AYUDA TÉCNICAS SERÁ ENTREGADO A MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN.

# **ARTICULO 17**

## **DERECHO DE PERMISO PARA LOS PADRES, MADRES O TUTORES.**

- Los empleadores deberán otorgarles el tiempo necesario a las personas con discapacidad, padres, madres, parientes, tutor o persona autorizada por el representante legal de las personas con discapacidad para acompañarlas a las citas, tratamientos requeridos o actividades educativas relacionadas con la condición de discapacidad y que requiera acompañamiento para la persona con discapacidad, sin afectar sus derechos laborales.
- Para uso de estos derechos los trabajadores deberán solicitar con anticipación los permisos a su empleador y presentarle constancia de asistencia a los tratamientos y a las actividades.
- El tiempo que hace referencia este artículo será de ciento cuarenta y cuatro (144) horas al año, sin afectar el periodo de vacaciones, incapacidades y demás permisos a que tienen derechos los trabajadores. De ser necesario y debidamente justificado, podrá otorgarse más horas esto es previamente evaluado por la autoridad competente.
- Las oficinas de recursos humanos de las instituciones públicas y privadas, deberán abrir un apartado en el expediente del trabajador.

# DERECHO A LA EDUCACIÓN

## ART. 18

- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COORDINARA CON INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL Y OTRAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DEL ESTADO Y PARTICULARES EN LO RELATIVO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE SE DESARROLLEN
- LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO DE TODOS LOS SERES HUMANOS SIN RESTRICCIONES DE SEXO, RAZA, RELIGIÓN O DISCAPACIDAD.
- SENADIS VELARA PARA QUE EL SISTEMA EDUCATIVO CUMPLA CON LO NORMADO.



# ARTICULO 21

- MINISTERIO DE EDUCACION, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO, LAS UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL, PUBLICOS Y PRIVADOS, GENERARAN Y GARANTIZARAN LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE FACILITEN LOS AJUSTES Y LAS ADAPTACIONES RAZONABLES AL CURRICULO Y AL ENTORNO FISICO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO.

# CAPITULO III

## ACCESO A LA CULTURA Y AL DEPORTE

- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENEMOS DERECHO AL ACCESO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A LA CULTURA Y DEPORTE POR LO QUE DEBEN REALIZARSE ADECUACIONES DE MODO QUE ESTOS SERVICIOS SEAN ACCESIBLE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



# ARTICULO IV

## ACCESO INFORMACION Y A LA COMUNICACIÓN

- ART. 29L EL ESTADO RECONOCE LA LENGUA DE SEÑA COMO EL LENGUAJE NATURAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA .
- LOS DIARIOS, BOLETINES Y DEMÀS DOCUMENTO INFORMATIVOS DEBEN SER ADECUADOS AL SISTEMA BRAILEY PARA QUE LAS PERSONAS NO VIDENTES PUEDAN MANTENERSE INFORMADOPS DE LOS EVENTOS QUE SON NOTICIA NACIONAL
- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENEMOS DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN Y EN TODO LOS ÀMBITOS DE VIDA COMUNITARIA, TALES COMO ASUNTOS LEGALES, MEDICOS , SOCIALES , CULTURALES , RELIGIOSOS Y EDUCATIVOS



# CAPITULO V

## DERECHO DE ACCESO AL ENTORNO FISICO

- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENEMOS DERECHO A QUE TODOS LOS LUGARES DE USO PÚBLICO PERMITAN EL ACCESO PARA ENTRAR, SALIR, BAJAR, SUBIR ORIENTACIÓN, SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD ESTACIONAMIENTO Y FUNCIONALIDAD.



# DERECHO AL TRABAJO

- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE DERECHO A OPTAR POR UN EMPLEO PRODUCTIVO Y REMUNERADO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. QUE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE TRABAJO NOS TOMEN EN CUENTA PARA ADECUAR LA ÀREAS DE TRABAJO Y LA TECNOLOGÌA.
- ART. 46 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL FOMENTARA LA CREACION DE EMPLEOS DE APOYO, ASI COMO REGULARA Y GARANTIZARA EL DERECHO A LAS PRESENTACIONES SOCIALES A AQUELLOS PERSONAS QUE EN RAZON DE SU DISCAPACIDAD, NO PUEDAN INGRESAR AL MERCADO LABORAL

**MUCHAS GRACIAS**